



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000084-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 22 de junio de 2023, el Informe N° 016238-2023-DIA/MC, de fecha 22 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0089288 y N° 2023-0091526, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculos público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DRAMATIS PERSONAE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0089288, el señor Carlos René Ynquillay Ojeda, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DRAMATIS PERSONAE*", a desarrollarse los días 23, 24, 25 y 30 de junio y 01, 02, 07, 08 y 09 de julio de 2023, en la Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0091526, de fecha 22 de junio de 2023, el administrado precisa el contenido cultural, mensaje y aporte cultural del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DRAMATIS PERSONAE*" se trata de la presentación de una obra que narra la historia de tres escritores que buscan inspiración para crear una nueva historia en una ciudad que atraviesa un contexto de crisis y violencia. El espectáculo cuenta con un elenco conformado por John Benites, René Ynquillay, Romina Farfán, Luis Cuadros, Frank Montes y Grecia Morales, bajo la dirección de Gonzalo Rodríguez Risco;

Que, de acuerdo al Informe N° 000084-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*DRAMATIS PERSONAE*", es una obra teatral en un solo acto que presenta la historia de tres escritores que buscan la inspiración en medio de una ciudad que atraviesa por conflictos. Las representaciones teatrales se convierten en un medio de reflexión ante las distintas situaciones que se viven en la sociedad, pues el arte dramático representado en las artes escénicas usa un componente tanto de ficción pero que también requieren procesos de estudios, diálogo y experiencias que contienen distintas miradas que son importantes de presentar y difundir en la sociedad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*DRAMATIS PERSONAE*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca generar conciencia sobre el trabajo de los artistas y como utilizan sus propias experiencias para la creación de sus escritos. Asimismo, la obra permite dar el mensaje sobre la forma cómo los artistas transmiten sus más profundos miedos, dificultades y sucesos por los que han atravesado. Con ello, encontrar el paralelo ficticio real para poder solucionar heridas del pasado y comprender la etapa por la que atraviesan;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, los días 23, 24, 25 y 30 de junio y 01, 02, 07, 08 y 09 de julio de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), y como precio Adulto mayor y estudiante el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 100 entradas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016238-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*DRAMATIS PERSONAE*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*DRAMATIS PERSONAE*", a desarrollarse los días 23, 24, 25 y 30 de junio y 01, 02, 07, 08 y 09 de julio de 2023, en la Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0089288 y N° 2023-0091526.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES